



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Valledupar, veinte (20) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

**PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO GUERRA AÑEZ
DEMANDADO: GONZALO HINOJOSA GONZALEZ
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2022-00040-00**

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la Demanda.

En consecuencia, la presente demanda procede a ser rechazada por falta de competencia en cuanto al factor de la cuantía establecida en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P., donde se establece que para determinar ésta en los procesos de pertenencia se tiene en cuenta el avalúo catastral.

Así las cosas, de acuerdo con el avalúo catastral arribado a la demanda correspondiente al bien objeto de usucapión (\$72'549.000.º), se trata de un asunto de menor cuantía y por tanto de competencia de los Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 18 del C.G.P.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- **Rechazar** la presente demanda por no cumplir con el factor de competencia por el factor de la cuantía.

2.- Una vez ejecutoriado el presente auto se enviará el expediente digital al Centro de Servicio de los juzgados civiles y de familia para que se reparta a los Jueces Civiles Municipales de Valledupar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

Juez

□